

Expediente: 1223/19

Carátula: RAMOS SOLLAZZI AUGUSTO JOSE C/ PORTER BREWERY HOUSE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1

Tipo Actuación: HOMOLOGACION DE CONVENIO

Fecha Depósito: 16/11/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20351958384 - RAMOS SOLLAZZI, AUGUSTO JOSE-ACTOR

20346042118 - PORTER BREWERY HOUSE S.R.L., -DEMANDADO

90000000000 - ROMANO, ALEJANDRO DOMINGO-PERITO INFORMATICO

90000000000 - ROBLES, PABLO BENJAMIN-PERITO CALIGRAFO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1223/19



H105015407078

**JUICIO: RAMOS SOLLAZZI AUGUSTO JOSE c/ PORTER BREWERY HOUSE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1223/19. Juzgado del Trabajo IV nom**

**San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024**

### Convenio de forma de pago en los siguientes términos:

1) Monto total del acuerdo: \$972.867,25

2) Modalidad de pago:

- En tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, de \$324.289,08 cada una.

- La primera cuota a las 48 horas días de la ratificación del acuerdo; las dos restantes a los 30 y 60 días respectivamente, y éstas últimas serán abonadas con un interés conforme al IPC (índice de precios al consumidor), la que será acumulativa.

Las sumas deberán ser depositadas por la accionada a la cuenta bancaria n° 562209586553917; CBU: 2850622350095865539175 del Banco Macro, y serán percibidas por el actor Augusto José Sollazzi pasaporte AAE198743, CUIT 20-37312282-4, por transferencia bancaria a la cuenta n° 70-780454/1, CBU n° 0170070140000078045413, del Banco BBVA.

- 3) Los honorarios del letrado Guillermo Fuensalida, apoderado del actor , son de \$530.153,83, más el 10% en concepto de aportes previsionales. Los que seán abonados al momento de la ratificación del acuerdo.
- 4) Los honorarios del letrado Sebastián Giudice apoderado de la demandada, manifestó estar comprendido en el art. 4 de la ley 5480, sin embargo, atento a que la sentencia definitiva se encuentra firme, deberá efectuar sus aportes según lo regulado en la sentencia del 24/10/2023
- 5) Las costas son a cargo de la demandada, y el letrado Giudice, aclaró que le abonarán la totalidad de los montos regulados a los peritos Pablo Benjamín Robles y Alejandro Domingo Romano.
- 6) Los letrados y la demandada tienen cinco días para acreditar el pago de los aportes bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a la Caja de Previsión de Abogados de Tucumán.
- 7) Notificar a la Caja de Previsión la resuelto en la audiencia celebrada en el día de la fecha, que da cuenta el presente sumario, por intermedio de Secretaría.
- 8) Practicar planilla fiscal.
- 9) Librar por Secretaría las órdenes de pago correspondientes en su oportunidad y previa verificación de los recaudos legales.

**Actuación firmada en fecha 15/11/2024**

Certificado digital:

CN=RODRIGUEZ CAMPOS Maria Alejandra Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23329276384

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.